

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “ SERVICIOS PARA EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS” (CONTR 2023 151029)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Ramírez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **Dº. Nicolás Martín Alonso**, con D.N.I. 4305¹, actuando en nombre propio o en nombre y representación de MD-HQS ASESORÍA LEGAL, S.L., con N.I.F. n.º B02884369, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Vicente Marcos Torres Serrano, mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2023, bajo el nº 238 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 13 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Política industrial y Energía de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 5 de abril de 2023 (Informe n.º AJ-CPIE 2023/7).

TERCERO.- La Intervención de la Agencia Andaluza de la Energía, con fecha 25 de abril de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de mayo de 2023, por importe de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (107.660,00 € euros), IVA excluido.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2023 10:15:09	PÁGINA: 1 / 5
NICOLAS MARTIN ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQ2NTFjNjJINWJjYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de mayo de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 27 de julio de 2023, a la empresa MD-HQS ASESORÍA LEGAL, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 1 de agosto de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Nicolás Martín Alonso, en nombre y representación de MD-HQS ASESORÍA LEGAL, S.L. se compromete a la realización del contrato de “SERVICIOS PARA EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS” lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: se compromete a ampliar el número de recursos mínimo objeto del contrato (769) que serán analizados por la adjudicataria sin coste alguno para la Agencia, en la cantidad de 100 recursos adicionales.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter medioambiental, entregando los correspondientes informes de análisis de recursos en formato electrónico, evitando el uso de papel y acreditándose mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

El responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial respecto a la documentación aportada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (49.990,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.497,90 euros), siendo el importe total del

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2023 10:15:09	PÁGINA: 2 / 5
NICOLAS MARTIN ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQ2NTFjNjJINWJjYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, IVA incluido, de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (60.487,90 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, iniciándose desde la fecha de este contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2023 10:15:09	PÁGINA: 3 / 5
NICOLAS MARTIN ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQ2NTFjNjJINWJjYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2023 10:15:09	PÁGINA: 4 / 5
NICOLAS MARTIN ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQ2NTFjNjJINWJjYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Por: MD-HQS ASESORÍA LEGAL, S.L.

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Nicolás Martín Alonso

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/09/2023 10:15:09	PÁGINA: 5 / 5
NICOLAS MARTIN ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQ2NTFjNjJINWJjYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	